

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA  
CONTALEQUIPOS S.A.**-----



**CAPITAL AUTORIZADO: USS/. 12.000  
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
AMÉRICA.**-----

**CAPITAL SUSCRITO: USS/. 6.000 DOLARES  
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.**-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de diez de mayo del dos mil cuatro, ante mi, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Titular TRIGÉSIMO de este cantón, comparecen, los señores CARLOS ISAÍAS ABAD BARRERA, de estado civil casado, ejecutivo y, CARLOS OCTAVIO MERCHÁN MÉNDEZ, de estado civil casado, ejecutivo. Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA ANÓNIMA, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución simultánea de una sociedad anónima, al tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

al otorgamiento de la presente escritura pública, por sus propios derechos, CARLOS ISAÍAS ABAD BARRERA y CARLOS OCTAVIO MERCHÁN MÉNDEZ. SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los otorgantes expresan que es su voluntad constituir una compañía anónima, la misma que se regirá por las normas contenidas en la Constitución Política de la República, la Ley de Compañías y sus respectivos reglamentos, el Código de Comercio, el Código Civil y su estatuto social, así como también por todas las demás normas que le fueren aplicables. TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La compañía que se constituye por el presente instrumento se denomina CONTALEQUIPOS S.A., es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar del territorio nacional o fuera de él, cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas.- ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.- La Compañía podrá dedicarse a: La elaboración, importación, exportación, compra, venta, distribución, comercialización y mantenimiento de toda clase de equipos y suministros de oficina, tales como artefactos informáticos, de computación y procesamiento de datos, faxes, copiadoras, centrales telefónicas, máquinas de escribir, acondicionadores de aire

000000003

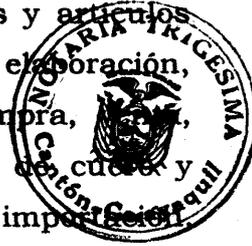
y demás análogos, así como de sus repuestos, partes, piezas y accesorios. La elaboración, importación, exportación, compra, venta, distribución, comercialización, mantenimiento de toda clase de equipos y suministros para el servicio bancario, tales como máquinas contadoras de dinero y demás análogos, así como de sus repuestos, partes, piezas y accesorios. La elaboración, importación, exportación, compra, venta, distribución, comercialización y mantenimiento de toda clase de equipos y suministros para la automatización del comercio, tales como máquinas registradoras, puntos de venta, balanzas electrónicas y demás análogos, así como de sus repuestos, partes, piezas y accesorios. La elaboración, importación, exportación, compra, venta, distribución, comercialización y mantenimiento de toda clase de equipos, suministros y máquinas de uso en las actividades industriales y comerciales, así como de sus repuestos, partes, piezas y accesorios. La elaboración, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de toda clase de juguetes y juegos infantiles. La elaboración, mantenimiento, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de vehículos automotores y equipos pesados y camineros, así como de sus repuestos, partes, piezas, accesorios y lubricantes. La elaboración, mantenimiento, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de naves y aeronaves, así como de sus motores, repuestos, partes, piezas, accesorios y



NOTARIO VINCENZI  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

lubricantes. La elaboración, mantenimiento, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de turbinas y motores de combustión interna. La elaboración, mantenimiento, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos. La elaboración, mantenimiento, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de equipos, cables, materiales y repuestos para la construcción de instalaciones eléctricas. La elaboración, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de toda clase de productos plásticos para uso domésticos, industrial y comercial. La importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de toda clase de combustibles. La elaboración, mantenimiento, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de equipos de imprenta, así como de sus repuestos y accesorios. La elaboración, mantenimiento, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de ropa y calzado, así como de sus materias primas. La elaboración, mantenimiento, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de librería, equipos de seguridad, equipos de laboratorio e instrumentos de

música. La elaboración, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de joyas y artículos conexos en la rama de joyería. La elaboración, mantenimiento, importación, exportación, compra, distribución y comercialización de productos de cuero y pieles. La elaboración, mantenimiento, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de vidrio y cristal, productos de confitería y aparatos de relojería. La industrialización, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de madera, en todas sus modalidades, así como a actividades conexas. La industrialización, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas y de aguas gaseosas y de mesa. La industrialización, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de productos alimenticios. La industrialización, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de productos de origen agropecuario. La industrialización, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de maquinarias y equipos para actividades agropecuarias e industriales. La industrialización, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de alimentos balanceados para animales



Dr. Piero Aycan Vincesani  
NOTARIO TRIGUERA  
CANTÓN TRIGUERA

en general. La industrialización, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de materias primas en general. Reparación de contenedores, tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada. Al alquiler de toda clase de vehículos. La prestación de servicios de estiba, desestiba, almacenamiento y empaque de productos de la industria molinera. La prestación de servicios de expedición y recepción de cartas, tarjetas y paquetes postales, y de otros servicios similares de correo. Al transporte marítimo o fluvial, en naves propias o de terceros. Al fletamiento y operación de buques. Al agenciamiento y representación de buques. A la elaboración, mantenimiento, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de motores y equipos para buques, así como de sus repuestos y accesorios. A la elaboración, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de implementos y vituallas para buques. Al agenciamiento y representación de empresas, compañías, consorcios y agencias nacionales o extranjeras. Participar en privatizaciones o concesiones portuarias. La prestación de servicios de salvataje en varamientos o encalladuras. La prestación de servicios de transporte marítimos y fluvial, comercial o y turístico. La prestación de servicios portuarios, tales como arrendamiento de cabezales y montacargas, transporte de tripulación o abastecimiento de agua, combustible, recursos humanos y medios de

mantenimiento y limpieza a los buques. La investigación, exploración y explotación de toda clase de metales y objetos preciosos que se encuentran en el fondo del mar, producción del hundimiento de galeones, barcos y toda clase de embarcaciones. La elaboración, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de materiales de construcción. La elaboración, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de muebles de todo tipo. La construcción, por cuenta propia o ajena, de toda clase de obras de ingeniería, como -por ejemplo- edificios de viviendas unifamiliares o multifamiliares, urbanizaciones o lotizaciones, centros comerciales, calles, carreteras, puertos, aeropuertos, vía férreas, etc. Podrá elaborar anteproyectos y proyectos de ingeniería civil, así como también brindar todo tipo de asesoría en actividades relacionadas con la construcción en general. La planificación, diseño, construcción, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas. La planificación, diseño, construcción, supervisión y fiscalización de obras de decoración de interiores y exteriores. La planificación, diseño, construcción, supervisión y fiscalización de proyectos eléctricos e hidroeléctricos, así como de obras electromecánicas. La planificación, diseño, construcción, supervisión y fiscalización de construcciones de puertos y aeropuertos. Al transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en general y de



personas. La producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios. La actividad pesquera en todas sus fases, esto es captura, extracción, procesamiento y comercialización de las especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. La instalación de plantas para la industrialización y el empaque o envasamiento de los productos del mar. La Compraventa, permuta, arrendamiento, anticresis, corretaje, egenciamiento y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales. La explotación, industrialización y comercialización de productos agropecuarios. La explotación agrícola en todas sus fases. La crianza, desarrollo y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. La elaboración, mantenimiento, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de ganado. La elaboración, mantenimiento, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de productos, maquinarias y equipos necesarios para la actividad agropecuaria. La inspección de productos de exportación, con el propósito de establecer su cantidad y calidad, emitiendo las respectivas certificaciones. La importación de productos al granel, tales como azúcar, maíz, trigo, lenteja, etcétera. Por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de

enfermos y/o internados. La dirección técnica y administrativa de establecimientos relacionados directa o indirectamente con el arte de curar. La realización de estudios e investigaciones científicas médicas, elaboración, importación, exportación, compra, distribución y comercialización de aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, de productos químicos y farmacéuticos, y, en general, de otros elementos que se destinen al uso y práctica de la medicina. La prestación de servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero. La elaboración de investigaciones de mercadeo y comercialización interna. La organización de foros, seminarios, talleres y cursos, tanto para empresas del sector público como del sector privado. El asesoramiento técnico y administrativo a toda clase de empresas, en cualquiera de los sectores de la economía. La elaboración de estudios contables y financieros o de instrumentación de sistemas operativos, utilizando medios manuales, mecánicos, eléctricos o electrónicos. La instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo. La prestación de servicios de agencia de publicidad, dedicándose al negocio de la propaganda pública o privada, a través de la prensa escrita, la radio, la televisión, películas cinematográficas, carteles impresos o cualquier otra forma de difusión existente o que en el futuro se creare. La selección, contratación,



Dr. Piero Aychar Vincenzi  
 NOTARIO PUBLICO TRIGESIMO  
 CANTON GUAYAQUIL

administración y evaluación de recursos humanos. La prestación de servicios de limpieza y recolección y procesamiento de basura. La fabricación, mantenimiento, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de toda clase de computadoras y equipos informáticos, así como de sus repuestos, partes, piezas, accesorios. La prestación del servicio de procesamiento de datos mediante procedimientos informáticos o el uso de la internet. El comercio electrónico a través de la internet de todo tipos de bienes y servicios. El diseño de programas informáticos. Prestación de servicio de asesoramientos informáticos. La fabricación, mantenimiento, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de sistemas y programas informáticos y de telecomunicaciones. El servicio de telefonía nacional e internacional. La actividad mercantil, como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas. La compraventa y permuta, por cuenta propia, de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas. El turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, hostales, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación. La siembra, cosecha, mantenimiento, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de toda clase de flores. La

comercialización de sistemas de instalaciones petroleras.

La fabricación, mantenimiento, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de equipos

para la construcción y mantenimiento de las instalaciones

petroleras, así como de sus repuestos, partes, piezas,

accesorios. La planificación, diseño, construcción,

supervisión y fiscalización de proyectos petroleros. La

prestación de todo tipo de servicios petroleros. La

planificación, diseño, construcción, supervisión y

fiscalización de proyectos mineros y de fundición de

metales. La importación, exportación, compra, venta,

distribución y comercialización, por cuenta propia o de

terceros, de todo tipo de metales y minerales, ya como

materia prima o en cualquiera de sus formas

manufacturadas y estructuradas. La fabricación,

mantenimiento, importación, exportación, compra, venta,

distribución y comercialización de centrales telefónicas y

equipos de telecomunicaciones, así como de sus repuestos,

partes, piezas, accesorios. La explotación o utilización de

frecuencias eléctricas, telefónicas o satelitales a través de

concesiones otorgadas por el estado, con fines educativos o

con cualquier otro propósito. La importación, exportación,

compra, venta, distribución y comercialización de teléfonos

celulares. La prestación de servicios aeroportuarios. La

planificación, diseño, construcción, supervisión y

fiscalización de sistemas de riego. La fabricación,

mantenimiento, importación, exportación, compra, venta,



DEL PÍO AYCAPI VINCENZI  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTÓN GUAYACUIL

distribución y comercialización de materiales y equipos de sistemas de riego. La transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados. La promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales. La edición de toda clase de textos, revistas y publicaciones. En general, para cumplir con su objeto social podrá celebrar y ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas relacionados con el mismo.

ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, a contarse a partir de la fecha de inscripción del contrato de constitución en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. La Junta General de Accionistas podrá aumentar o disminuir este plazo, de conformidad con la Ley.

CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-

ARTÍCULO CUARTO: DEL CAPITAL.- El capital suscrito de la compañía es de SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,000.00) y está dividido en 6.000 acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR (\$1.00) cada una, numeradas desde el cero cero cero uno hasta el seis mil. El capital autorizado de la compañía asciende a DOCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$12,000.00).

ARTÍCULO QUINTO: DE LAS ACCIONES.- Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Los títulos de las acciones serán numerados y podrán contener una o varias acciones. Cada una de las acciones, una vez

liberadas, darán derecho a un voto en las sesiones de la Junta General de Accionistas, y a una parte en el haber social y en las ganancias y pérdidas de la sociedad, en proporción al capital pagado. Las acciones no liberadas darán derecho a voto en proporción a su valor pagado. La propiedad y transferencia de las acciones de la compañía se establecerá en los términos señalados en la Ley. Para el evento de pérdida o destrucción de uno o más títulos de las acciones o certificados provisionales, se procederá a la anulación de los mismos y se expedirán nuevos, previo cumplimiento de las formalidades legales. ARTÍCULO SEXTO: REPRESENTACIÓN DE ACCIONISTAS.- Todo accionista puede hacerse representar en las sesiones de la Junta General de Accionistas, mediante simple carta poder dirigida al Gerente General de la compañía, o por medio de poder notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la compañía. Cualquier persona legalmente capaz puede ser representante del o los accionistas. ARTÍCULO SÉPTIMO: CERTIFICADOS PROVISIONALES.- Se otorgarán certificados provisionales a los suscriptores, para amparar una o varias acciones, cuando éstas no se encuentren liberadas. Tales certificados provisionales se emitirán conforme a la Ley y serán firmados por el Gerente General de la compañía. CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO OCTAVO.- La compañía estará

Dr. Piero Aycant Vincenzini  
NOTARIO IRIGESIMO  
CANTON GUAYASQUIL

governada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones y obligaciones que contempla la Ley de Compañías y el presente estatuto.

Adm.

ARTÍCULO NOVENO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-

R.L.

La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por el Presidente y el Gerente General conjuntamente. ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

La Junta General de Accionistas, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la sociedad, con poderes para resolver todo lo relativo a los asuntos sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes, en defensa de los intereses de la sociedad. Sus resoluciones obligan a los accionistas, funcionarios y empleados de la compañía. ARTÍCULO UNDÉCIMO: CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES.- Las juntas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar y resolver los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. La Junta General de Accionistas, ordinaria o extraordinaria, será convocada

mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación editados en esta ciudad de Guayaquil, con por lo menos ocho días de anticipación al fijado para su reunión, y por los demás medios previstos en el estatuto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. No obstante, la Junta General se entenderá válidamente convocada y constituida en cualquier lugar del territorio nacional, si se cumple con lo prescrito en el artículo doscientos treinta y ocho de la referida Ley de Compañías. **ARTÍCULO DUODÉCIMO: CONCURRENCIA Y QUÓRUM.**- Los accionistas tienen derecho a concurrir a las juntas generales personalmente o por medio de apoderado, debiendo en este caso conferirse el mandato por escrito. La Junta General se considerará válidamente constituida en primera convocatoria, si ha concurrido a ella un número de accionistas que por lo menos representen la mitad del capital pagado. Si no se reunieren en primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, debiendo expresarse en este caso que la Junta sesionará con el número de accionistas presentes. En la segunda convocatoria, no podrá modificarse el objeto de la primera. Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para resolver sobre el aumento o disminución del capital, la



Dr. Piero Aycan Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTÓN GUAYAQUIL

disolución anticipada y la reforma del estatuto, se requerirá la concurrencia de por lo menos la mitad del capital pagado, en primera convocatoria, y de por lo menos la tercera parte de dicho capital, en segunda convocatoria. Si, luego de la segunda convocatoria, no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorarse más de sesenta días, contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, debiendo expresarse en este caso que la Junta sesionará con el número de accionistas presentes. Tampoco en la tercera convocatoria podrá modificarse el objeto de la primera. El o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social tendrán derecho a solicitar la convocatoria a Junta General de Accionistas. ARTÍCULO DECIMOTERCERO: FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS.- Al comenzar la hora para la cual fue convocada la reunión, el Secretario firmará la lista de los asistentes, en la forma expresada en la Ley de Compañías y demás disposiciones aplicables. Las juntas generales estarán presididas por el accionista que designen los concurrentes. Actuará de Secretario el Gerente General de la compañía y, en su falta, uno de los presentes designados por los concurrentes a la Junta, con el carácter de ad-hoc. ARTÍCULO DECIMOCUARTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas tiene las atribuciones siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente, al Gerente General y a los comisarios, y fijarles

sus remuneraciones; b) Conocer anualmente las cuentas, los balances y los informes que presenten el Presidente, el Gerente General y los comisarios de la compañía, acerca de las actividades sociales, y dictar las correspondientes resoluciones; c) Resolver acerca de la emisión de acciones beneficiarias y obligaciones; d) Resolver acerca de la amortización de las acciones; e) Reformar el presente estatuto; f) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía, nombrar liquidadores y señalarles sus retribuciones, fijar el procedimiento para la liquidación y considerar el resultado de la misma; g) Autorizar la apertura de agencias y sucursales; h) Resolver sobre la formación de fondos especiales de reserva; i) Interpretar el presente estatuto; j) Autorizar el otorgamiento de poderes generales; k) Aprobar el reglamento interno u otro que sea necesario para la buena marcha de la compañía; l) Conocer y aprobar el presupuesto anual, sometidos a su consideración por el Presidente, el Gerente General y los comisarios de la compañía, relacionados con el ejercicio económico de cada año; m) Expedir las resoluciones que estime convenientes para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales; y, n) Las demás conferidas por la Ley y el presente estatuto.

**ARTÍCULO DECIMOQUINTO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.-** El Presidente y el Gerente General, accionistas o no de la compañía, durarán cinco años en el ejercicio de su cargo. Además de las atribuciones y



Dr. Piero Aycari Vircazini  
 NOTARIO TRICESIMO  
 CANTON CAYASH

obligaciones que les señalan la Ley y este estatuto, tienen las siguientes: a) Organizar y administrar las dependencias y oficinas de la compañía y dirigir sus actividades; b) Someter a la consideración de la Junta General de Accionistas el reglamento interno de la compañía y los que fueren necesarios para su mejor desenvolvimiento; c) Convocar las sesiones de Junta General de Accionistas; d) Suscribir los títulos de acciones de la compañía o los certificados provisionales; e) Vigilar la contabilidad de la compañía y proporcionar a los comisarios y accionistas cuanto dato o información requieran, relacionados con las actividades sociales; f) Someter a la consideración de la Junta General de Accionistas el presupuesto para el ejercicio económico de cada año; g) Nombrar, remover y fijar las remuneraciones del personal que labore en la compañía, cuya designación no esté encomendada a la Junta General de Accionistas; h) Gestionar la obtención de empréstitos; i) Abrir cuentas bancarias y suscribir los cheques que se giren sobre dichas cuentas; j) Aceptar o endosar letras de cambio, pagarés a la orden u otros títulos de crédito, que se emitan por los negocios de la sociedad; k) Autorizar con su firma conjunta la adquisición o transferencia de dominio de bienes de la sociedad; l) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la sociedad de manera conjunta; y, m) Las demás que les asigne la Junta General de Accionistas y aquellas que, por la naturaleza de sus cargos, les correspondan. ARTÍCULO DECIMOSEXTO: DE LOS

COMISARIOS.- Los comisarios, uno principal y uno suplente, durarán dos años en el ejercicio de su cargo y podrán ser reelegidos indefinidamente. El Comisario principal tendrá todas las atribuciones y obligaciones que determina la Ley de Compañías y presentará anualmente a la Junta General de Accionistas un informe sobre la marcha económica de la compañía, con las observaciones y sugerencias que estime procedentes. El Comisario suplente actuará en todos los casos de ausencia o falta del principal.



ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO: FONDO DE RESERVA.- De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio, se tomará una cantidad no menor del diez por ciento, que se destinará a formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que éste ascienda hasta por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. ARTÍCULO DECIMOCTAVO:

REPARTO DE UTILIDADES.- El reparto o distribución de utilidades a los accionistas se hará en proporción al valor pagado de sus acciones, y en consideración al beneficio líquido y percibido del balance general anual. ARTÍCULO

DECIMONOVENO: DE LA DISOLUCIÓN.- La sociedad se disolverá por las causales determinadas en la Ley de Compañías y, una vez disuelta, se procederá a su liquidación, de acuerdo al procedimiento que determine la Junta General de Accionistas, la que nombrará los liquidadores que considere convenientes y fijará sus retribuciones. CUARTA: DECLARACIONES.- Los accionistas dejan especial constancia de lo siguiente: a)

Dr. Piero Aybar Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

Que no se han reservado beneficio, premio o ventaja dentro del capital de la sociedad, ni de alguna otra forma; b) Que el capital suscrito de la compañía es de seis mil dólares de los Estados Unidos de América (\$6,000.00), dividido en seis mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, el que ha sido pagado de la siguiente manera: Uno) CARLOS ISAÍAS ABAD BARRERA ha suscrito tres mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y pagado el veinticinco por ciento de cada una de ellas, esto es la suma de setecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (\$750.00); y, Dos) CARLOS OCTAVIO MERCHÁN MÉNDEZ ha suscrito tres mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y pagado el veinticinco por ciento de cada una de ellas, esto es la suma de setecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (\$750.00). Lo dicho se desprende del certificado bancario de apertura de la cuenta de integración de capital, que se acompaña como documento habilitante; y, c) Que el saldo insoluto, esto es el setenta y cinco por ciento de cada acción, será pagado por los accionistas en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. Anteponga y agregue, señor Notario, las demás cláusulas de estilo requeridas para la validez y perfeccionamiento de este instrumento, y confiera cuatro copias certificadas del mismo. DOS.- AUTORIZACIÓN.- Queda expresamente

RUC: 0990379017001

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 000011KC0002-0



Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **CONTALEQUIPOS S.A.** XX

La cantidad de UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ABAD BARRERA CARLOS ISAIAS	\$750.00
MERCHAN MENDEZ CARLOS OCTAVIO	\$750.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$1.500.00</b>

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo fijo de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.25% salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de l nombramiento de los Administradores

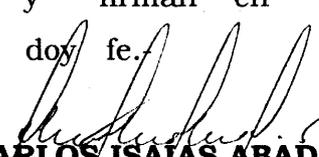
Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso

Este presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad

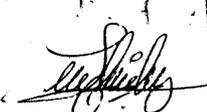
GUAYAQUIL, 04 DE MAYO DE 2004

  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
 FIRMA AUTORIZADA

000000013  
facultado el Abogado ROBERTO GÓMEZ VILLAVICENCIO,  
para que a nombre y en Representación de los  
fundadores de la compañía para que realice todos los  
trámites necesarios hasta la legalización de este  
contrato.- CLAUSULA FINAL.- Agregue usted, señor  
Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y  
firmeza de esta escritura.- Abogado ROBERTO GÓMEZ  
VILLAVICENCIO. Registro número diez mil novecientos  
treinta y uno.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA  
ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO  
SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Queda agregado  
el certificado de Integración de Capital.- Léida esta  
escritura de principio a fin a los comparecientes y  
en alta voz, por mi el Notario, dichos comparecientes  
la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican  
y firman en unidad de acto, de todo lo cual  
doy fe.

  
**CARLOS ISAIAS ABAD BARRERA**

**C.C. N° 0909557845**

  
**CARLOS OCTAVIO MERCHÁN MÉNDEZ**

**C.C. N° 0910363571**



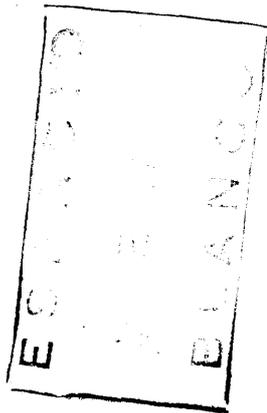
Es conforme a su original y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA. Que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.

**Dr. Piero Aycard Vincenzini**  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL



RAZON: Siento como tal que, con esta fecha y al margen de la matriz de la ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA CONTALEQUIPOS S.A; Otorgada mediante escritura pública ante el Notario Trigésimo el día 10 de Mayo del año 2004. He tomado nota de su aprobación mediante resolución número 04-G-IJ-0002797 suscrita el 12 de mayo del 2004. Por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- Guayaquil diecisiete de mayo del año dos mil cuatro.

Dr. Piero Aycard Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL





Dra. Norma Plaza  
de García

REGISTRADORA  
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-13-0002797, dictada por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 12 de Mayo del 2.004, queda inserta la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **CONTALEQUIPOS S.A.**; de fojas 56.002 a 56.017, Número 8.779 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 13.785 del Repertorio.- Queda incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.-  
2. Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura. Guayaquil, dieciocho de Mayo del dos mil cuatro.-

*[Signature]*  
**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN**  
 Registro Mercantil  
 del Cantón Guayaquil  
 Delegada



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
 por pagado por este trabajo  
 \$ : 130,00

Orden: 105372  
 Legal: Patricia Murillo  
 Cómputo: Billy Jiménez  
 Depurador: Marianella Alvarado  
 Razón: Lanner Cobaña  
 Revisado por: *[Signature]*